CARTA DE AUTORIZACIÓN N°. 0198 – 2026

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD EBS, EN LOS MUNICIPIOS DE PAEZ E INZA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E.-
(Estatuto de Contratación, Artículos 39 numeral 2 y Articulo 48 numeral 3)

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E E.S.E. NIT. 900145585-4
GERENTE:	LILIANA FAJARDO ANDRADE C.C. 25560347
CONTRATISTA:	MARY CRUZ COTACIO C.C. 1.007.433.317
FECHA	14 DE AGOSTO DE 2026
VALOR:	**DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M.CTE**
DURACIÓN:	Dos (02) Meses desde la fecha de la reunión de los requisitos para su ejecución previa suscripción del acta de inicio.
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN OPERATIVA Y TÉCNICA DEL TALENTO HUMANO QUE INTEGRA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE INZÁ Y PÁEZ EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCION 1010 DE 2025 A LA E.S.E TIERRADENTRO.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E**, entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada mediante Decreto 0275 del 09 de abril de 2007 modificado mediante Decreto 0322 de 2009, representada legalmente por **LILIANA FAJARDO ANDRADE,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **25.560.347**, en su condición de Gerente nombrado mediante Decreto Número **254** de **01** de **abril** de **2024** y quien tomó posesión del cargo mediante Acta Número **045** del **01 de abril de 2024** en adelante denominada la **E.S.E Tierradentro** por una parte y por la otra **MARY CRUZ COTACIO,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No 1.007.433.317** hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las

siguientes:

CONSIDERACIONES

A. La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E. entidad pública descentralizada de orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y modificado su nombre mediante Decreto 322 de junio de 2009, integrante del Sistema General de Seguridad Social en salud, tiene como Misión prestar los servicios de salud de baja y mediana complejidad, respetando la cosmovisión pluri-étnica de la región, con un enfoque integral, humanizado y vocación de servicio, centrado en el usuario, la familia y la comunidad.

B. A través de la Ley 1751 de 2015, se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

C. Así mismo, el artículo 24 de la precitada ley, señala que corresponde al Estado "garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

D. En el mismo sentido, el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, define a la Atención Primaria en Salud como "la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios".

E. En ese orden de ideas, los equipos básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley.

F. Las Empresas Sociales del Estado son actores relevantes en la prestación de los servicios de salud, ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto

administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud.

G. En consonancia con lo anterior, la Empresa Social del Estado Tierradentro ESE, presentó una propuesta a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, para la continuidad de la operación de los equipos básicos de salud en los municipios de Inzá y Páez, a la cual se le emitió concepto técnico, donde se viabilizó la propuesta presentada y mediante resolución 1010 del 2025 se efectúa la asignación de recursos a la Empresa Social del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.

H. En virtud de lo dispuesto en la Resolución 1010 del 23 de mayo de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, se asignaron recursos a la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., destinados al fortalecimiento del nivel primario de atención mediante la implementación, conformación y operación de Equipos Básicos de Salud en los municipios de Inzá y Páez, departamento del Cauca. Dichos recursos están orientados a financiar las acciones necesarias para la operación de estos equipos en el territorio, incluyendo las actividades operativas, logísticas y de talento humano requeridas para el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención territorial dirigida a personas, familias y comunidades en los microterritorios priorizados.

I. En desarrollo de los Equipos Básicos en Salud, la E.S.E. Tierradentro requiere fortalecer la coordinación operativa y técnica del talento humano asignado a los microterritorios priorizados en los municipios de Páez e Inzá, con el fin de garantizar la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de las actividades territoriales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención primaria.

J. En virtud de que la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E, en sus dos Unidades de Atención en Salud, no cuenta con el talento humano para garantizar la operatividad de los equipos básicos de salud es necesario contratar con una persona natural o jurídica que ejerza la coordinación con plena autonomía técnica y administrativa de todo el talento humano que conforma los equipos básicos y supervisar que todas las actividades requeridas de los diferentes perfiles de salud se realicen de acuerdo a los criterios de calidad.

PRIMERO: OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN OPERATIVA Y TÉCNICA DEL TALENTO HUMANO QUE INTEGRA LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE INZÁ Y PÁEZ EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y DEL

MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCION 1010 DE 2025 A LA E.S.E TIERRADENTRO.

ACTIVIDAD	PRODUCTO ESPERADO	ANEXOS	CANTIDAD
	Informe técnico mensual que contenga la descripción detallada del desarrollo, ejecución y resultados y soportes documentales que evidencien la ejecución de componentes técnicos definidos por la ESE Tierradentro:		**2**
Elaborar y presentar informe técnico descriptivo Integral sobre la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en los municipios de Páez e Inzá, mediante el cual se consolide, analice y documente la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y resultados de las acciones desarrolladas, en el marco del modelo de atención primaria en salud y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la E.S.E Tierradentro	1. Apoyar los procesos de alistamiento y planeación operativa para la implementación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en los municipios de Páez e Inzá, incluyendo rutas operativas y cronogramas de trabajo	Plan de alistamiento, cronograma de actividades y actas de planeación operativa por municipio.	
	2. Apoyar los procesos de inducción, capacitación y seguimiento al talento humano que integra los Equipos Básicos de Salud EBS con el fin de fortalecer la correcta implementación del modelo de Atención Primaria en Salud.	Actas y/o informes de capacitación, evidencia fotográfica, listado de asistencia de las actividades realizadas.	
	3. Apoyar la organización, ejecución y seguimiento de los procesos administrativos, operativos y logísticos requeridos para el adecuado funcionamiento operativo de los Equipos Básicos de Salud (EBS).	Informe operativo de apoyo administrativo y logístico con descripción de actividades desarrolladas.	
	4. Participar en las reuniones técnicas o de seguimiento convocadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Supersalud, Secretaría de Salud Departamental, autoridades municipales y demás entidades, relacionadas con la operación de los EBS.	Actas de reunión, evidencia fotográfica y/o listado de asistencia.	

estándar de treinta (30) días calendario, y que cuando la ejecución contractual no coincida con períodos mensuales completos, el valor a pagar en cada acta se determinará de manera proporcional, atendiendo al número de días efectivamente ejecutados dentro del respectivo período, tomando como base el valor mensual de los honorarios, todo lo cual se imputará al Código: 2.4.5.02.09.31.1-, Rubro Presupuestal: servicios de salud humana, según certificado de disponibilidad No. **308** del 01 de agosto de 2026. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1** Ejecutar el objeto contractual de manera eficiente, oportuna y con calidad, garantizando el cumplimiento integral de las actividades, productos, cantidades y soportes definidos en el cuadro de actividades del presente contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por la E.S.E. Tierradentro, el Ministerio de Salud y Protección Social y el modelo de Atención Primaria en Salud. **2** cumplir con las instrucciones y requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato. **3.** Someter a consideración del supervisor del contrato las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del mismo. Las modificaciones deben ser autorizadas previamente por el supervisor y la E.S.E. **4.** Presentar oportunamente al Supervisor el informe de las actividades realizadas. **5.** Los demás servicios profesionales que se requieran en atención a la profesión del contratista y las necesidades de la E.S.E Tierradentro. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La E.S.E TIERRADENTRO se obliga a: **1**. Efectuar el pago conforme a lo establecido en el contrato. **2**. Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. **3.** Las demás que legalmente corresponda. **QUINTO: DURACIÓN:** Dos (02) Meses desde la fecha de la reunión de los requisitos para su ejecución previa suscripción del acta de inicio. **SEXTO: SUPERVISIÓN. RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS:** La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Gerencia, o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1)** Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. **2)** Verificar que el contratista ejecute de manera eficiente el objeto del contrato. **3)** Revisar la cuenta de cobro que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este Contrato. **4)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de aportes parafiscales. **5)** Rendir los informes y expedir el recibo a satisfacción del objeto contractual para el pago del contrato. **6)** Elaborar y visar oportunamente el acta de liquidación del Contrato. **7)** Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión y que se deriven del presente contrato. **SÉPTIMO: OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral. **OCTAVO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: La ESE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral del contrato previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad prevista en el artículo 18 de la misma Ley. **NOVENO: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por la E.S.E Tierradentro mediante Resolución motivada que ejecutoriada, presta mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **DÉCIMO: MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la E.S.E Tierradentro podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento

	5. Apoyar la consolidación, organización, análisis y reporte de la información requerida por el Ministerio de Salud y Protección Social, entidades departamentales y municipales, en el marco de la ejecución y seguimiento de los EBS.	Informe de reportes realizados, soportes de envío de información y/o documentos remitidos a las entidades correspondientes.	
	6. Apoyar la revisión, validación y seguimiento a los informes de ejecución y soportes de actividades presentados por el personal que integra los equipos básicos en salud a la supervisión, además responder a los requerimientos realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social o cualquier ente de control.	Informe de revisión y seguimiento que contenga la relación de informes revisados, el estado de la validación y observaciones realizadas y entregadas a la supervisión.	
	7. Realizar las demás actividades que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que guarden relación con la implementación y operación de los EBS de conformidad con los estudios previos y lineamientos de la E.S.E tales como la elaboración de documentos técnicos o la participación en mesas de trabajo, previa solicitud y coordinación con el supervisor del contrato	Soporte documental de las actividades realizadas.	

PARÁGRAFO: Los productos deberán corresponder directamente a cada una de las actividades descritas y constituirán soporte para la supervisión y el pago. En caso de no poder ejecutarse alguna actividad o generarse el producto correspondiente, el contratista deberá presentar justificación escrita, la cual deberá ser evaluada y aprobada por el supervisor del contrato.

SEGUNDO: VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La E.S.E Tierradentro pagará al contratista hasta el valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (16.000.000)** por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán mediante Dos (2) pagos mensuales, cada uno por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** Cada pago se realizará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Para efectos de la liquidación y reconocimiento de los honorarios derivados del presente contrato, las partes acuerdan que el valor mensual pactado corresponde a un período

(10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: DESCUENTO DEL VALOR DE LAS MULTAS:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que LA ESE adeude al CONTRATISTA. **DECIMO PRIMERO: GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO:** En ejercicio de la facultad discrecional del Estatuto de Contratación de la ESE, Artículo 38, no se exigirá al contratista la constitución de la garantía única dados los servicios que va a prestar y el pago que es vencido, ya que no representa riesgo para la entidad. **DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y DE IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Si bien el Artículo 86, denominado **"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"** de la ley 1474 de 2011 advierte que es aplicable a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que no es el caso de la E.S.E Tierradentro porque por mandato del Art. 195 de la ley 100 de 1993 su contratación se rige por el derecho Privado, las partes acuerdan que la E.S.E. Tierradentro podrá aplicar el artículo 86 mencionado en el evento de que lo requiera. **DECIMO TERCERO: INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE de todo reclamo o indemnización de perjuicios que se le formulen con ocasión de la prestación de los servicios contratados en la presente orden. **DECIMO CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Esta Orden se perfecciona con la Aceptación del Contratista y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la firma del acta de inicio. **DECIMO QUINTO: DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de Juramento no estar incurso en las causales de inhabilidad previstas en la Constitución, en la ley y en los reglamentos para suscribir este contrato, así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la ESE y a terceros.

Atentamente,

LILIANA FAJARDO ANDRADE
Gerente

Acepto:

MARY CRUZ COTACIO
Contratista

Elaboro. Surma Miledy Pitto, Aux. Contratación
Reviso. Camilo Cuellar, Abogado Contratación
Aprobó. Liliana Fajardo, Gerente